



Montevideo, 25 de junio de 2020.-

R. de D. N°164/2020

Acta 1082

EE2020-67-001-000471

VISTO: La multa aplicada por la Intendencia de Montevideo el día 13 de mayo de 2020 al vehículo Matrícula SOF 7556 de la Administración Nacional de Correos, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Alvaro Sarina C.10186, por exceso de velocidad, 78 Km./h en zona de 60 Km/h; por un monto de 8 UR.

CONSIDERANDO: Que asimismo, tanto el Gerente de Trafico, como el Gerente de Coordinación Operativa, informan que no existieron razones de servicio, expresando que se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario, de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los choferes, numeral 7).

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte R.de D.N°2007/1139 y a lo previsto en el artículo 5° de la Carta Orgánica de la A.N.C. aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5/01/96, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida, trasladando al funcionario Sr. Álvaro Sarina Arostegui C.10186 el descuento de la misma en 3 cuotas mensuales.
- 2) Transcríbese a la Oficina de Liquidación de Sueldos para la instrumentación de la retención resuelta respecto del funcionario infractor.

3) Pase a las reparticiones de Contabilidad y Tesorería para la efectivización del pago respectivo, a la Intendencia de Montevideo, de cuenta de esta Administración.

**CNEL.(R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**DR. MARIO JUBÍN CRISPIERI
SECRETARIO GENERAL**